



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de diciembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, en el que se reseñan las actividades del Comité en el período comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2015. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería tuviera a bien señalar el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y hacerlo distribuir como documento del Consejo.

(Firmado) **Cristián Barros Melet**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2015. Es el primer informe anual del Comité.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Cristián Barros Melet (Chile), en calidad de Presidente, y por los representantes de Malasia y Nueva Zelanda, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 2206 (2015), aprobada el 3 de marzo, el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 6 a 8 de esa resolución. En la resolución se prevén también exenciones a las medidas. Además, en la misma resolución, el Consejo estableció un comité encargado de supervisar la aplicación de las medidas y un grupo de expertos que trabaja bajo la dirección del Comité.

III. Resumen de las actividades del Comité

4. El Comité celebró consultas oficiosas en cuatro ocasiones, los días 28 de abril, 8 y 22 de mayo y 20 de agosto. El Comité también celebró dos sesiones oficiales, los días 1 de abril y 19 de junio, y desempeñó su labor a través de procedimientos escritos.
5. En las consultas oficiosas celebradas el 28 de abril, el Comité escuchó la información proporcionada por representantes de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas. El Director Auxiliar de la Oficina del Representante Especial de INTERPOL ante las Naciones Unidas informó al Comité acerca de las modalidades de coordinación y cooperación con INTERPOL, en particular del uso de las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El representante del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas informó al Comité sobre las actividades relativas a las minas y la eliminación de armas pequeñas que se habían llevado a cabo como parte del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.
6. El 8 de mayo, el Comité escuchó la información presentada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. Ambas proporcionaron información sobre las violaciones o presuntas violaciones de las sanciones impuestas por la resolución 2206 (2015).

7. En las consultas oficiosas celebradas el 22 de mayo, el Grupo de Expertos presentó su programa de trabajo y el 20 de agosto el Coordinador del Grupo presentó el informe provisional del Grupo al Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015) (S/2015/656).

8. En lo que respecta a sus sesiones oficiales, el 1 de abril el Comité aprobó una nota verbal que se transmitiría a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015) y se los exhortaba a que informasen al Comité, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Comité aprobó las directrices para la realización de su labor el 20 de abril.

9. El 19 de junio, en su segunda sesión oficial, el Comité invitó a los representantes de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de Sudán del Sur y de los seis Estados de su región, a saber, Etiopía, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Uganda, a participar en un debate para examinar la aplicación de las medidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 g) de la resolución 2206 (2015) y el párrafo 3 b) de las directrices del Comité.

10. El Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad en dos ocasiones (véanse S/PV.7444 y S/PV.7511). El 14 de mayo, en su exposición ante el Consejo tras un plazo de 60 días, el Presidente hizo un resumen de la labor realizada por el Comité desde la aprobación de la resolución 2206 (2015), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 f) de dicha resolución. El 25 de agosto, proporcionó nuevamente información actualizada al Consejo sobre la labor del Comité desde la sesión celebrada el 14 de mayo y, en especial, sobre el informe provisional y las recomendaciones del Grupo, que el Comité había examinado el 20 de agosto.

11. El 1 de junio, el Comité e INTERPOL concertaron un acuerdo para intercambiar información entre INTERPOL, el Comité y el Grupo de Expertos en el que se preveía, en particular, la creación de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Después de que el Comité designara a seis personas el 1 de julio (véase el párr. 19), se publicaron en el sitio web de INTERPOL las correspondientes notificaciones especiales relativas a esas personas.

12. El Comité recibió 19 informes de los Estados Miembros sobre la aplicación, presentados en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2206 (2015), incluidos los informes de 8 de los 15 miembros del Comité.

13. Asimismo, el Comité envió 27 comunicaciones a 13 Estados Miembros y otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

14. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución 2206 (2015).

15. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 13 a 15 de la resolución 2206 (2015).

16. El Comité no recibió ninguna notificación ni solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

17. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en los párrafos 6 a 8 de la resolución 2206 (2015). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

18. El 1 de julio, el Comité incluyó en la lista a seis personas sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 9 (prohibición de viajar) y el párrafo 12 (congelación de activos) de la resolución 2206 (2015).

VI. Grupo de Expertos

19. El 27 de abril, en cumplimiento de la resolución 2206 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad el 3 de marzo, el Secretario General nombró a cinco miembros del Grupo de Expertos especializados, respectivamente, en recursos naturales y finanzas, cuestiones regionales, asuntos humanitarios, armas, y grupos armados (véase S/2015/287). El mandato del Grupo vence el 3 de abril de 2016. El 17 de julio dimitió el experto en grupos armados y el 13 de agosto el Secretario General nombró a un sustituto (véase S/2015/631).

20. De conformidad con el párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015), el Grupo presentó cinco informes mensuales actualizados al Consejo de Seguridad los días 26 de junio, 28 de agosto, 30 de septiembre, y 2 y 30 de noviembre. El Grupo no presentó informes actualizados en julio ni en diciembre porque en esos meses estaba preparando su informe provisional y su informe final, respectivamente.

21. El 31 de julio, de conformidad con el párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015), el Grupo presentó un informe provisional al Comité, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 21 de agosto y se publicó como documento del Consejo (S/2015/656).

22. El 24 de diciembre, de conformidad con el párrafo 18 d) de la resolución 2206 (2015), el Grupo presentó al Comité su informe final, que se transmitirá al Consejo de Seguridad en 2016 y se publicará como documento del Consejo.

23. En relación con su mandato, los miembros del Grupo han mantenido una presencia más o menos constante en Sudán del Sur, con visitas a Juba y 8 de los 10 estados del país, y también visitaron Australia, Bélgica, el Canadá, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, Israel, Kenya, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Sudán y Uganda.

24. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, un total de 62 cartas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

25. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. El 1 de diciembre se organizó un taller sobre las sanciones destinado a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad a fin de familiarizarlos con los aspectos sustantivos y de procedimiento que deben conocer para ocupar la presidencia de un comité de sanciones, como la interacción con el sistema de las Naciones Unidas, los expertos en sanciones y otras instancias pertinentes.

26. El 14 de octubre, la División introdujo un sitio web rediseñado para los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. El nuevo sitio web se puede consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, es accesible para las personas con discapacidad visual, está mejor configurado y es más fácil de usar. Este sitio web ofrece acceso rápido y fácil a las sanciones vigentes y las exenciones aplicables, a la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las listas de sanciones de los distintos comités. Los resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas se exponen en un formato fácil de navegar que permite realizar búsquedas. El sitio web también proporciona explicaciones claras y prácticas de los procedimientos de inclusión y exclusión de las listas de sanciones, así como de las exenciones¹.

27. El 28 de diciembre, la División pondrá a disposición del Consejo de Seguridad las listas de sanciones en los seis idiomas oficiales. Con ello continuará la labor realizada el año pasado, cuando se normalizó el formato de todas las listas de sanciones del Consejo y se estableció la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014).

28. Como parte de la labor que realiza la División para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les solicitaba que propusieran candidatos para su inclusión en la lista de expertos que mantiene la División. Según vaya recibiendo las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos para su incorporación a la lista y posterior consideración como miembros de los grupos de expertos pertinentes. Asimismo, la División envió notas verbales a todos los Estados Miembros en las que les notificaba las vacantes que se producirían en determinados grupos de vigilancia de las sanciones y les informaba de los plazos de contratación, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

29. La División siguió proporcionando asesoramiento y apoyo sustantivos al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial en Nueva York para los miembros y contribuyó a la preparación del informe provisional del Grupo, presentado en agosto, y a la preparación de su informe final en diciembre.

30. Del 8 al 11 de septiembre, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, la División organizó un taller experimental de formación en técnicas de investigación para 12 expertos de grupos, equipos y paneles encargados

¹ Se puede consultar en www.un.org/sc/suborg/es.

de vigilar la aplicación de las sanciones. El objetivo de ese taller era familiarizar a los participantes con las técnicas, los procesos y los instrumentos básicos de investigación, y ayudarlos a comprender mejor el enfoque que se aplica al realizar investigaciones en el marco de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad.

31. Por otro lado, a fin de promover una mayor cooperación entre los diferentes grupos de expertos, la División organizó el tercer taller anual de coordinación entre grupos de expertos, que tuvo lugar en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre. Ese taller, en el que participaron miembros de los 12 grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, brindó a los expertos la oportunidad de examinar cuestiones estratégicas y técnicas relacionadas con las sanciones del Consejo de Seguridad con los representantes de los comités de sanciones, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, no gubernamentales y del sector privado.

32. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría estableció el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre las Sanciones de las Naciones Unidas bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos. Este Grupo de Trabajo reúne a 25 entidades de las Naciones Unidas con el fin de apoyar los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad e integrar las sanciones de las Naciones Unidas con otras iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad, según proceda.
